



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0983 DE _____

22 SEP 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 29 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-38667**, por medio del cual la señora ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS, en calidad de Apoderada de la Sociedad Cemex Colombia S.A., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO MINERO N°. 22-90M"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	NORTE	ESTE
1	1239400	1098530
2	1240259,9	1099154,76
3	1240259,9	1097190,09
4	1239668,95	1097570,65
5	1239619,05	1098188,64

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 38667** del 29 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO MINERO N°. 22-90M"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO MINERO N°. 22-90M"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 12 de septiembre de 2017 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el Sistema de Coordenadas Planas Origen-Bogotá, Datum Magna Sirgas, para el proyecto: "CONTRATO MINERO N°. 22-90M".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en las veredas de La Loma y Butaregua en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva respectivamente, en el departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Descripción de las Actividades:

Explotación económica de un yacimiento de yeso.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "CONTRATO MINERO N°. 22-90M, no se halló traslape con comunidades étnicas

De acuerdo a lo anterior, se establece que no se registra la presencia de las comunidades étnicas en el área del proyecto: "CONTRATO MINERO N°. 22-90M", localizado en las veredas de La Loma y Butaregua en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villa Nueva respectivamente, en el departamento de Santander".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "CONTRATO MINERO N°. 22-90M", localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	NORTE	ESTE
1	1239400	1098530
2	1240259,9	1099154,76
3	1240259,9	1097190,09
4	1239668,95	1097570,65
5	1239619,05	1098188,64

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117- 38667 del 29 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONTRATO MINERO N°. 22-90M", localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	NORTE	ESTE
1	1239400	1098530
2	1240259,9	1099154,76
3	1240259,9	1097190,09
4	1239668,95	1097570,65

5	1239619,05	1098188,64
---	------------	------------

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 38667 del 29 de agosto de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTM17-38667**, del 29 de agosto de 2017, para el proyecto: "**CONTRATO MINERO N°. 22-90M**", localizado en jurisdicción de los municipios de Los Santos y Villanueva, en el departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

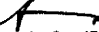


ID	NORTE	ESTE
1	1239400	1098530
2	1240259,9	1099154,76
3	1240259,9	1097190,09
4	1239668,95	1097570,65
5	1239619,05	1098188,64

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 38667 del 29 de agosto de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P. 
Revisó: Carolina Ortiz Castro - Líder Área de Certificaciones 
Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P. 

T.R.D. 2500.09.06